Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 5 DE 2025.
En la fecha paso a Despacho el INCIDENTE DE DESACATO propuesto por VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO, contra NUEVA EPS, para que se sirva proveer sobre la información allegada por la entidad accionada respecto de la desvinculación del señor OLIVER ÁLVAREZ VIERA desde el pasado 26 de febrero de 2025.
Sírvase proveer.
DAVID ARMANDO ARBOLEDA NUÑEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, marzo cinco (5) de dos mil veinticinco (2025).-

AUTO No 1 6 7
ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: VICTOR MANUEL ANGULO PANAMEÑO
INCIDENTADA: NUEVA EPS
RADICACIÓN: 2023-00020

Viso el anterior informe de secretaría y en consideración a la circular informativa expedida el 4 de marzo del año en curso, mediante la cual la COORDINADORA JURIDICA DE SERVICIOS VÍA JUDICIAL GERENCIA UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS EN SALUD NUEVA EPS S.A., da a conocer sobre la desvinculación de la NUEVA EPS del señor OLIVER ÁLVAREZ VIERA quien fungió como Gerente Regional Suroccidente hasta el 26 de febrero de 2025, y siendo que dicho ex directivo fue igualmente objeto de sanciones por desacato de la sentencia número 019 adiada el 28 de marzo de 2023, impuestas mediante auto número 125 del 18 de febrero de 2025 modificado por el Honorable Tribunal de Buga Sala de Decisión Civil - Familia a través de providencia calendada el 21 de febrero de hogaño, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme, considera esta judicatura pertinente, INAPLICAR las sanciones impuestas al señor OLIVER ÁLVAREZ VIERA desde febrero 26 de 2025, dada la imposibilidad material de que este pueda adelantar gestión alguna en procura de dar cumplimiento a la orden contenida en la sentencia de

tutela antes referida, ya que bajo esas especiales circunstancias no está facultado para cumplir los fallos de tutela proferidos en contra de la entidad de salud.

Ahora, como que quiera que en el mismo documento, se INFORMA que la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela proferidos contra la NUEVA EPS, es el doctor LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE TUTELA conforme al certificado de existencia y representación adjunto, habrá de proteger el derecho de defensa y contradicción y por lo tanto, INICIAR el trámite incidental a dicho funcionario con el requerimiento previo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a fin de que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, a partir de su notificación, rinda informe sustentado de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela número 019 adiada el 28 de marzo de 2023.

Del presente trámite se enterará al mismo tiempo al doctor BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ en su condición de AGENTE INTERVENTOR DE NUEVA EPS, para que ejerza el control administrativo que le corresponde en el marco de sus competencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**,

R E S U E L V E:

1º).- INAPLICAR la sanción impuesta al señor **OLIVER ÁLVAREZ VIERA**, a partir de febrero 26 de 2025, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

2º).- LIBRAR las comunicaciones si ello hay lugar, para la **INEJECUCIÓN** de la sanciones impuestas, dejando sin efecto las que se hubiesen emitido.

3º).- REQUERIR preliminarmente al señor **LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.322.462 en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE TUTELA DE NUEVA EPS**, o **QUIEN HAGA SUS VECES**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, a partir de su

notificación de esta providencia, rinda informe sustentado con prueba sumaria del estricto cumplimiento de lo ordenado en la SENTENCIA de tutela número 019 adiada el 28 de marzo de 2023 según lo planteado en la parte motiva de esta providencia.

4º).- PREVENIR al funcionario objeto del requerimiento previo, que su silencio derivará en la apertura formal del trámite sancionatorio en su contra.

5º).- Del presente trámite entérese al doctor **BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ** en su condición de nuevo Agente Interventor de NUEVA EPS, para que ejerza el control administrativo que corresponde en el marco de sus competencias.

5º).- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑOÑ PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2da86b6b41648f7646a2320b2b5d7334563927acaafabe43c8542ad1ce79a09**
Documento generado en 05/03/2025 01:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica